



Nº

1541 /2017

Intendencia Municipal de
Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2304/43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
INT. J. BELTRAMI BOCOTE IN 102265 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 13 de julio de 2017.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 063/17; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 13/07/17;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 063/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12/07/2017, cuya copia como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Dr. Mariano Andrés Centeneo.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°: 1348

s.m.

Dr. Mariano A. Centeneo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mar Chiquita

CARLOS ALBERTO RONDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA



Nº 1542 /2017

*Dependencia Municipal del Honorable Concejo Deliberante
Mqra. Delegación Mar Chiquita*

Int. J. Beltrami 50 Tel.: (02265) 43-2330
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

VISTO:

El Expediente Municipal N° 510/IM/2017 sobre Construcción de Rampa y escalinata de acceso para personas con diferentes capacidades, en Delegación Municipal de General Piran, Partido de Mar Chiquita y ;

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad los edificios públicos cuentan obligatoriamente con estas rampas de acceso;

Que la entrada a la Delegación Municipal de General Piran, no cuenta con una entrada para personas con capacidades diferentes, ancianos, carritos de bebe, lo que hace muy complicado y en algunos casos hasta imposible el acceso al edificio para estas personas ;

Que en el reglamento de edificación del Partido de Mar Chiquita en la Sección III, Capítulo V, Artículo 5, Dice “En los edificios de gran afluencia de público, será obligatoria la construcción de rampas de acceso para sillas de ruedas”;

Que sería un beneficio, para facilitar que todo público sin distinción, pueda realizar trámites en esta Dependencia Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE**

— O R D E N A N Z A —

ARTICULO 1º: AUTORIZASE la construcción de un acceso con rampa y escalinata según foja N°4 del expediente N° 510 /IM/2017 sobre espacio público, el cual no superara el 1.50 de desarrollo la línea Municipal.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Regístrese, Publíquese y Archívese.

ORDENANZA N° 063

**Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 12 días del mes de Julio
del año 2017**

Silvia Alejandra García
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante



Alejandro L. Ayau
PRESIDENTE
Del Honorable Concejo Deliberante